

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0029 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

06 ENE 2023

VISTO: El Doc.-Exp. N° 398145-277715 de fecha 22-12-2022 presentado por doña **PAOLA KATERINE DANIEL LEIVA RODRIGUEZ** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 9754, y el **INFORME TÉCNICO N° 09-2023-MPH-GPEyT/UP.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que sostiene que la autorización radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 13-12-2022 impuso la Papeleta de Infracción N° 9754 a nombre de **PAOLA KATERINE DANIEL LEIVA RODRIGUEZ**, conductora del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE BOLETOS DE APUESTAS DEPORTIVAS**" ubicado en la Av. Mártires del Periodismo N° 1874-1° Piso-Huancayo, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPEyT. 56. del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Doc - Exp. N° 398145-277715 de fecha 22-12-2022, la recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 9754, argumentando haber tramitado la Autorización Municipal de Anuncio Publicitario, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, adjuntando al presente en copia fotostática el comprobante de ingreso N° 162454 de fecha 22-12-2022.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 09-2023-MPH-GPEyT/UP** refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que la recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, teniendo en consideración que los días 15 y 16 de diciembre la Municipalidad Provincial de Huancayo, suspendió sus labores, debido al paro programado en esas fechas, habiendo cumplido con tramitar su autorización y obtención de autorización para instalación de Anuncio publicitario Adosado a la pared N° 406-2022 de fecha 22-12-2022 a su nombre y por el mismo establecimiento comercial consignado en la Papeleta de Infracción y por la misma leyenda del Anuncio Publicitario, consecuentemente deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de descargo formulada por doña **PAOLA KATERINE DANIEL LEIVA RODRIGUEZ** en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 9754 de fecha 13-12-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas de infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Gamarra N° 265 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GPEyT/JTML
UP/rmca



.....
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE